

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de España.

Soldado Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Leandro Miguel Lara, natural de Villamayor, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Moreno Carmona, natural de Montemayor, provincia de Córdoba.

Idem José Montes Arena, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Morales Lallave, natural de Córdoba.

Regimiento infantería de Nápoles.

Primer batallón.

Soldado Francisco Serrano Ayuso,

natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 169.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un potro, de cuatro años, pelo tordo oscuro y con hierro, extraviado del patio del Molino titulado Aguadillo, en la noche del día 13 del actual, de la propiedad de D. Amador Cuesta, vecino de Montilla, término de esta capital.

Córdoba 21 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 186.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Extracto de las cuentas presentadas por el Pagador de Obras públicas provinciales de los gastos invertidos en las obras verificadas en la Casa Central de Expósitos desde el día 31 de Octubre al 30 de Noviembre últimos, las cuales se han ejecutado bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del Sr. Arquitecto de la misma.

	Ptas. Cénts.
Satisfecho por jornales desde el día 31 de Octubre al 15 de Noviembre.....	293,37
Idem desde el día 16 de Noviembre al 30 de id.....	354,12
TOTAL.....	647,49

Córdoba 18 de Enero de 1888.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Aparicio.

Universidad Literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 178.

ANUNCIOS

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resulten vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Jerez de la Frontera, dotada con 2.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Una plaza de Auxiliar de la segunda elemental de niñas de Priego, con 687 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las elementales de Huelva, con 687 pesetas 50 céntimos cada una.

Una ídem de la de Ayamonte, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos que no se hallen desempeñando Escuelas.

Lo que se publica en los BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 18 de Enero de 1888.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

Núm. 179.

Conforme á lo dispuesto á en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

Las elementales de San Vicente de Alcántara y Salvatierra de los Barros, por estar comprendidas en la disposición sexta de la Real orden de 22 de Setiembre último, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La elemental de Casas de D. Pedro, dotada con 825 pesetas cada una.

Las elementales de Villar del Rey, Valverde de Leganés y Alenjo, comprendidas en la citada disposición, dotadas con 825 pesetas cada una.

Las elementales de La Nava de Mérida, Atalaya, Heledrosa y San Jorge, comprendidas en dicha disposición, dotadas con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Montijo, Mérida, Burquillos, Oliva de Jerez y Cabeza del Buey, comprendidas en la citada disposición, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

La elemental de Barcarrota, dotada con 1.100 pesetas.

La elemental de Navalvillar de Pela, comprendida en la citada disposición, dotada con 825 pesetas.

Las elementales de Torremayor y Casas de Reina, conforme á la repetida disposición, dotadas con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Jerez de la Frontera, comprendida en la disposición sexta de la Real orden de 22 de Setiembre último, dotada con 2.000 pesetas anuales.

Una plaza de Auxiliar de las de Cádiz, con 1.100 pesetas.

Una ídem de las de La Línea, con 733 pesetas 33 céntimos.

Dos ídem de las de Puerto Real, con 638 pesetas 75 céntimos cada una.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de San Fernando, comprendida en la citada disposición, dotada con 1.650 pesetas anuales.

Una plaza de Auxiliar de las de Cádiz, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

La superior de Montoro, comprendida en la disposición sexta de la Real orden de 22 de Setiembre último, dotada con 1.666 pesetas 66 céntimos.

Las primeras elementales de Posadas, Fuente Obejuna y El Viso, comprendidas en la expresada disposición, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

La elemental de Santaella, comprendida en dicha disposición, con 1.100 pesetas.

La elemental de Pedroche, comprendida en dicha disposición, con 825 pesetas.

La elemental de Fuente Tójar, con 825 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la primera elemental de Baena, con 730 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las primeras elementales de El Carpio, Adamúz y Carcabuey, comprendidas en la repetida disposición, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

La elemental de Dos Torres, comprendida en dicha disposición, con 1.100 pesetas.

Las elementales de Fuente Tójar y Palenciana, comprendidas en dicha disposición, dotadas con 825 pesetas cada una.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

Las elementales del primer distrito de Araena y Almonte, comprendidas en la disposición sexta de la Real orden de 22 de Setiembre último, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

La elemental de Cala, comprendida en dicha disposición, con 825 pesetas.

La elemental de Berrocal, comprendida en dicha disposición, con 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Valverde del Camino, Minas de Río Tinto, Encinasola y Cumbres Mayores, comprendidas en la citada disposición, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

La elemental de Galarosa, comprendida en dicha disposición, con 825 pesetas.

La elemental de Berrocal, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Las elementales de Peñafior y Pedrera, dotadas con 825 pesetas cada una.

Una plaza de Auxiliar de las de Marchena, con 812 pesetas 50 céntimos, y otra de las de Morón, con 638 pesetas 75 céntimos.

La elemental de Almensilla, dotada con 625 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Cabezas de San Juan, con 638 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Morón, comprendida en la disposición sexta de la Real orden de 22 de Setiembre último, dotada con 1.375 pesetas anuales.

La elemental de Peñafior, dotada con 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL publique este anuncio, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta dicho día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Sevilla 18 de Enero de 1888.—El Rector, Joaquín Alcáide y Molina.

Núm. 180.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso de entrada libre las Escuelas y plazas de Auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

La incompleta de Villarreal, dotada con 250 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Puebla de Sancho Pérez, con 365 pesetas.

Una ídem de la de Zarza, junto Alanje, con 365 pesetas.

Una ídem de la de Cabeza la Vaca, con 273 pesetas 75 céntimos.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Una ídem de Benaocaz, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una ídem de Bornos, con 450 pesetas.

Una ídem de Ceuta, con 540 pesetas.

Una ídem de Conil, con 490 pesetas.

Una ídem de Ubrique con 456 pesetas 25 céntimos.

Una ídem de la de adultos de Veger, con 366 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una ídem de San Roque, con 367 pesetas.

Una ídem de Conil, con 490 pesetas.

Una ídem de Jimena, con 365 pesetas.

Una ídem de Villamartín, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

La incompleta de Fuente Carreteros (Fuente Palmera), con 365 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la tercera elemental de Pozoblanco, con 550 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la de Cortegana, con 600 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la de Cartaya, con 550 pesetas.

Una ídem en las de Aroche, Escaseña y Villalba, con 547 pesetas 50 céntimos cada una.

Una ídem en la de Isla Cristina, con 456 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la del primer distrito de Alosno, con 548 pesetas.

Una ídem de la del primer distrito de Huelva, con 465 pesetas.

Una ídem de la de La Palma, con 365 pesetas.

Una ídem de la de Zalamea la Real, con 365 pesetas.

Una ídem de la de Cumbres Mayores, con 250 pesetas.

Escuelas incompletas.

La de Montes de San Benito (Ceno), con 275 pesetas.

La de Campillo (Zalamea), con 275 pesetas.

La de Patrás (Almonaster), con 200 pesetas.

La de Canalejas (Almonaster), con 200 pesetas.

La de Veradas (Almonaster), con 200 pesetas.

La de Las Chinas (Galarosa y La Nava), con 175 pesetas.

La de La Corte (Cortegana), con 182 pesetas 50 céntimos.

La de Castañuelo (Aracena), con 150 pesetas.

La de Jabuguillo, (Aracena) con 150 pesetas.

La de La Corte (Santa Ana), con 125 pesetas.

La de Marigenta (Zalamea), con 125 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La incompleta de Palomares, dotada con 500 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Constantina, Gerena, Carrión de los Céspedes, Pilas y Peñafior, con 365 pesetas cada una.

Una ídem de Castilblanco, con 300 pesetas.

Una ídem de Corrales, Casariche, Benacazón y Alcalá del Río, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Una ídem de Aznalcollar, con 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la de Almadén de la Plata, con 250 pesetas.

Una ídem de Castilblanco, con 300 pesetas.

Una ídem de Cantillana, Casariche, Campana y Alcalá del Río, con 273 pesetas 75 céntimos cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales. Los Auxiliares no tendrán derecho más que al sueldo señalado.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los Habilitados con certificado de aptitud, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza si no á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que en este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Sevilla 18 de Enero de 1888.—El Rector, Joaquín Alcáide y Molina.

AYUNTAMIENTOS

Bélmex.

Núm. 172.

D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido adoptado en sesión de 14 de este mes, se saca á pública subasta la adquisición de 1.300 metros cúbicos de piedra machacada, con destino á la reparación y entretenimiento de varios caminos de este término, bajo el tipo de tres pesetas y cincuenta céntimos cada uno y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 3 de Febrero próximo, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo á las prescripciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Será requisito indispensable para to-

mar parte en la subasta depositar previamente en la Caja de este Municipio 227 pesetas 50 céntimos en que consiste el 5 por 100 del total tipo para el remate.

Las proposiciones se formularán por escrito en papel de la clase 11.ª, de una peseta, ajustadas al modelo adjunto, en baja al tipo que se expresa anteriormente y juntas con la cédula personal del postor y resguardo de haber constituido el previo depósito del 5 por 100, se entregarán bajo sobre cerrado al presidente.

El pago de la cantidad en que consista el remate se verificará cuando el contratista haya terminado su cometido y haya sido aprobado por el Ayuntamiento el servicio que se contrata. Esto no obstante podrán abonarse cantidades por cuenta antes de terminarse el suministro si á juicio de la Comisión respectiva fuere necesario, teniendo para ello presente los acopios y condiciones de la piedra que haya verificados.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Bélmez á 20 de Enero de 1888. — Vicente Sánchez.

MODELO QUE SE CITA

N. N., vecino de..., según acredita con su cédula personal del corriente año económico que acompaña y sin hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de 1.300 metros cúbicos de piedra machacada con destino á los caminos del término de Bélmez, que en dicho pliego se mencionan, se ofrece á ejecutar aquel servicio, aceptando las referidas condiciones en todas sus partes por la cantidad de..., pesetas (en letra), por cada metro cúbico del expresado material.

(Fecha y firma.)

Monturque.

Núm. 181.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Monturque 15 de Enero de 1888. — Rafael de Lara.

Núm. 182.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico la cuenta municipal respectiva al año económico de 1887 y su

período de ampliación, queda expuesta al público por término de quince días, á contar desde la fecha, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas, según dispone la vigente Ley Municipal.

Monturque 15 de Enero de 1888. — Rafael de Lara.

Núm. 183.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la cobranza en este pueblo del reparto girado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año anterior, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 1.º, 2, 3 y 4 de Febrero próximo por el Recaudador nombrado al efecto, D. Francisco Hornero Alarcón, cuya oficina estará situada en la Plaza, núm. 1.º, y permanecerá abierta desde la hora de las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde en cada uno de los días indicados.

En su consecuencia invito á los contribuyentes de este término por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio con los recargos y gastos que lleva consigo el procedimiento, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Monturque á 15 de Enero de 1888. — Rafael de Lara.

Núm. 184.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la cobranza en este pueblo del impuesto de consumos y cereales y los recargos establecidos sobre el mismo, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 1, 2, 3 y 4 de Febrero próximo por el Recaudador nombrado al efecto, Don Francisco Hornero Alarcón, cuya oficina estará situada en la Plaza, número 1.º, y permanecerá abierta desde la hora de las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, en cada uno de los indicados días.

En su consecuencia invito á los contribuyentes de este término por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremios con los recargos y gastos que lleva consigo el procedimiento, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Monturque á 15 de Enero de 1888. — Rafael de Lara.

Conquista.

Núm. 175.

D. Juan Redondo, Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Debiendo proveerse por concurso,

según lo que previene el párrafo 2.º del art. 122 de la ley Municipal vigente, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, hoy vacante por defunción del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes documentadas á la Corporación dentro del preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dicho Municipio la provea en propiedad nombrando al que crea más apto para dicho cargo.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Conquista 17 de Enero de 1888. — El Alcalde, Juan Redondo Calero. — El Secretario interino, Bartolomé García Campos.

Núm. 176.

D. Juan Redondo Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en esta Secretaría municipal dentro del plazo de 15 días, contados desde esta fecha, relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, debiendo advertir que no se hará ninguna si antes no presentan las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por su traslación de dominio.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, pongo el presente en Conquista á 17 de Enero de 1888. — Juan Redondo Calero.

Villanueva del Rey.

Núm. 173.

D. Antonio López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva del Rey 18 de Enero de 1888. — Antonio López. — Manuel R. Barrios, Secretario.

Núm. 174.

D. Antonio López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder por la Junta pericial á la formación

del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se servirán presentar en esta Secretaría municipal las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos traslativos de dominio dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Villanueva del Rey 18 de Enero de 1888. — Antonio López. — Manuel R. Barrios, Secretario.

JUZGADOS

Estepa.

Núm. 168.

D. Eduardo Moure García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano, se instruye sumario sobre robo de los géneros y metálico que se expresan á continuación, ejecutado la madrugada del 10 del corriente en la casa morada de D. Francisco Cosano Aranda, en Casariche, en cuyo sumario he acordado expedir el presente, por el que encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), la práctica de diligencias en averiguación de los autores del hecho y busca y ocupación de los géneros robados, y que en su caso se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Estepa 16 de Enero de 1888. — Eduardo Moure García. — Por mandato de S. S., Manuel Suárez.

Efectos robados.

Cien tocas de lana colores y negras. Tres cobertores blancos con listas de color.

Diez capotes de monte. Ocho varas paño pardo. Tres piezas merino algodón negro. Veinte metros merino algodón. Dos cabos granadinas negras. Tres piezas merino lana negro. Tres cabos parisien negro. Ocho mantones lana color. Tres lana primavera. Ocho negros. Tres listas rosadas. Seis toquillas pelo cabra. Diez y ocho de algodón y lana. Diez y ocho pañuelos deseda negros, además cabos lisos. Ocho ídem seda colores. Ocho ídem color café. Cuarenta seda diferentes colores y dibujos. Dos chaquetillas de señora lana y seda.

Ocho mantones merino negros. Uno de capucha. Otros de merino negros. Una caja pecheras y tul negro. Veintitres pañuelos semiseda negros. Ocho pañuelos lana verano. Una caja con doce pañuelos seda colores.

Cinco pañuelos Manila bordados colores.

Otro Manila y uno adamascado. Cuatro merino. Dos lisos colores y café. Un mantón de lana. Tres pañuelos seda colores. Unas vueltas de capa y dos sobre vueltas. Y dos pesetas cincuenta céntimos.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLA DEL RIO

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.273,97
Cargo.....	16.273,97
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.228,63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.045,34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	2.342,91	2.342,91
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	3.298,50	3.298,50
8 Ampliación.....	"	2.257,18	2.257,18
9 Resultas.....	"	3.052,39	3.052,39
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	5.322,99	5.322,99
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	16.273,97	16.273,97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	2.897,45	2.897,45
2 Policía de seguridad..	"	133,98	133,98
3 Policía urbana y rural.....	"	1.312,51	1.312,51
4 Instrucción pública..	"	200,00	200,00
5 Beneficencia.....	"	5,00	5,00
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	6.068,34	6.068,34
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	274,75	274,75
12 Ampliación.....	"	3.336,60	3.336,60
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	14.228,63	14.228,63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa del Río á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Bartolomé Madueño.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villa del Río á 1.º de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Torralba.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Criado.—Secretario, Salvador Muñoz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	17.871,41
Cargo.....	17.871,41
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.658,23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.213,18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	164,95	164,95
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	126,87	126,87
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	2.653,98	2.653,98
8 Ampliación.....	"	11.717,34	11.717,34
9 Resultas.....	"	554,31	554,31
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2.653,96	2.653,96
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	17.871,41	17.871,41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.276,05	1.276,05
2 Policía de seguridad..	"	50,00	50,00
3 Policía urbana y rural.....	"	258,56	258,56
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	302,50	302,50
6 Obras públicas.....	"	318,00	318,00
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	3.321,37	3.321,37
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	39,75	39,75
12 Ampliación.....	"	10.092,00	10.092,00
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	15.658,23	15.658,23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villafranca á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Miguel Pastor León.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villafranca á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Luis Castro.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Rafael Jurado.